

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL E INTERCAMBIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE COLABORACIÓN Y COMPETITIVIDAD "SINTONÍA", PROMOVIDA POR LA "UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SINTONÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO LEGAL POR EL MTRO. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVÍN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. SINTONÍA:

- A. Es un instituto de colaboración y competitividad que se constituye como una propuesta de trabajo colaborativo, para impulsar la productividad, con el fin de incrementar la colaboración, competitividad y el desarrollo económico y social sostenible del Estado de Puebla, de la región y de México, en un modelo tetra hélice (empresa, gobierno, universidad y sociedad).

DECLARACIONES

I. DE "UPAEP, A.C.":

- A. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número **1,460**, Volumen número **25**, de fecha **quince de octubre de mil novecientos setenta y seis**, pasada ante la Fe del Notario Público Número 19, modificada por Instrumento Notarial número **13,296**, Volumen **171**, de fecha **veinte de julio del dos mil nueve**, de la Notaria Pública número 40, de las de esta ciudad de Puebla; debidamente inscrita en el Registro Público de la Adscripción bajo el número **520**, a fojas **105**, Tomo **XLIV** del Libro Auxiliar.
- B. Que es una Asociación Civil dedicada a la enseñanza a Nivel Medio Superior y Superior, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines entre otros, formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas tanto a

nivel local como a nivel nacional, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- C. Que se encuentra representada por el **MTRO. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVIN**, en su carácter de Rector y Representante Legal, tal y como consta en el Instrumento Notarial número **15,865**, Volumen **200**, de la Notaría Pública número 40, de las de esta ciudad de Puebla; a cargo del Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, de fecha **veintiséis de junio del dos mil trece**; y cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha.
- D. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en **calle 21 sur, número 1103, Barrio de Santiago, en la Ciudad de Puebla, Puebla; C.P.72410**.
- E. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **UPA761015KQ0**.

II. DE LA UAGro:

II.1.- Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley de la Universidad No. 343 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 28 de agosto de 2011.

II.2.- Su objeto, de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º de su ley, son fines entre otros de la Universidad Autónoma de Guerrero, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
- b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;

053

- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la Sociedad en general;
- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones. Sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

II.3.- Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

II.4.- El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, núm. treinta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho que se encuentra inscrita en el volumen centésimo cuadragésimo tercero, de fecha seis de abril del 2013, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, referente a su elección y toma de protesta, asimismo la "UAGro" se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

II.6.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte, No. 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

II.7.- Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes: UAG630904NU6.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen la capacidad legal, con que se ostentan a celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- B. Que el presente Convenio de Colaboración, tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre ellas, para el desarrollo de SINTONÍA-GUERRERO, como un instituto de colaboración y competitividad que se constituye como una propuesta de trabajo colaborativo, para impulsar la productividad, con el fin de incrementar la colaboración, competitividad y el desarrollo económico y social sostenible del Estado de Guerrero, de la región y de México, en un modelo tetra hélice (empresa, gobierno, universidad y sociedad); para profundizar en el modelo de asociatividad, de clúster); la instalación de una instancia de coordinación efectiva, para generar e instrumentar proyectos de desarrollo productivo orientados a fortalecer la colaboración y competitividad de la región, así como para generar proyectos científicos, tecnológicos, de investigación, consultoría, de ambas Instituciones; en áreas de interés común, contribuyendo a los objetivos de cada una de ellas.
- C. Que es su voluntad establecer bases de colaboración y apoyo, para hacer extensivos a "LA UAGro" los beneficios del Instituto "SINTONÍA", a través de las siguientes estrategias de vinculación:
 - 1. Promover y participar con las iniciativas de competitividad que se dan dentro de los institutos de competitividad "SINTONÍA" establecidos en México.
 - 2. Colaborar con los institutos "SINTONÍA" establecidos en México, en dar a conocer la iniciativa y generar redes para su crecimiento.
 - 3. El desarrollo de pláticas, conferencias, talleres y seminarios, en beneficio de los institutos de competitividad "SINTONÍA" establecidos en México.
 - 4. Otorgamiento por parte de de los institutos de competitividad "SINTONÍA" establecidos en México, de Servicios de Vinculación, como Educación Continua (Cursos, Talleres, Seminarios, Diplomados, Simposios, Conferencias y Prácticas), Servicios Tecnológicos

(de Información Técnica, Investigación Aplicada y Fabricación Especial), así como aquellos de transferencias de tecnologías intermedias, investigación y desarrollo de proyectos tecnológicos, a través del Contrato de prestación de Servicios correspondientes en los términos y condiciones que estipulen **"AMBAS PARTES"**.

- D. Que el presente Convenio, se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan, para la consecución de los compromisos, que se deriven del presente documento, por lo que **"AMBAS PARTES"** acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **"LAS PARTES"** manifiestan que el objeto del presente Convenio, es establecer bases y mecanismos de colaboración e intercambio de conocimientos, para que de forma conjunta y en medida de sus posibilidades, desarrollen Clústeres (profundización del modelo de asociatividad), la instalación de una instancia de coordinación efectiva, para generar e instrumentar proyectos de desarrollo productivo orientados a fortalecer la colaboración y competitividad de la región, en beneficio de ambas instituciones, tales como campos de formación, investigación, consultoría, difusión, proyección social e intercambio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, **"LA UAGro"** y **"SINTONÍA"**, convienen las siguientes obligaciones, para cada una de **"LAS PARTES"** involucradas, las cuales se mencionan de forma enunciativa, más no limitativa:

A. OBLIGACIONES BILATERALES:

1. Coordinación y realización de Talleres (workshops), jornadas y eventos de sensibilización y difusión sobre el modelo de clúster, y su importancia como herramienta para promover la colaboración y competitividad, con actores locales de grupos de eficiencia colectiva.
2. Acompañamiento en el proceso de conformación del Comité Gestor del Clúster.
3. Elaboración de un Plan Estratégico Preliminar (PEP: Documento base del potencial clúster para identificación de sinergias y potenciales proyectos futuros) del conglomerado a través de modelo de gestión participativa. Este Plan debe contener como mínimo:
 - a. Análisis FODA del entono en que actúan los actores identificados.
 - b. Mapeo de la cadena de valor identificada. (Este mapeo/inventario debe incluir: número de empresas que integran el colectivo estudiado (identificación de

eslabones), caracterización según actividad productiva de los mismos, relación entre ellos).

- c. Identificación de potenciales sinergias pre-identificadas por los actores y el consultor.
- d. Objetivos Estratégicos y líneas de acción.

B. OBLIGACIONES BILATERALES:

1. Establecer de común acuerdo, el calendario y horario a que se sujetarán las actividades y **SERVICIOS DE VINCULACIÓN.**

TERCERA. VIGENCIA: "AMBAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio se celebra de forma **INDEFINIDA**, e iniciara su vigencia a partir del día de su firma, es decir, a partir del día 22 de octubre de 2014 sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de "**LAS PARTES**", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso por escrito a la "**OTRA PARTE**", con **60 días de antelación**, a la fecha en que pretenda terminarlo. Así mismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución, y evitar daños a terceros.

CUARTA. FORMAS DE COLABORACIÓN: "AMBAS PARTES" manifiestan que la colaboración, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. **PARTICIPACIÓN** de los miembros de AMBAS INICIATIVAS, en eventos de promoción de la competitividad, de fomento a la cultura emprendedora y en la formación de redes de colaboración sin costo, previo acuerdo entre **LAS PARTES.**
2. **DIFUSIÓN MUTUA**, de las actividades de colaboración y eventos, a través de los medios de comunicación con los que cuenta cada una de las iniciativas y las instituciones que las albergan.
3. **INVITACIÓN** a participar en proyectos alternativos y colaborar en proyectos comunes.
4. **INTERCAMBIO:** de conocimientos
5. **PROYECTOS QUE BUSQUEN DETONAR LA COLABORACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN.**

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "AMBAS PARTES" manifiestan, que para el debido cumplimiento de las acciones, objeto del presente Convenio elaboraran **Programas de Trabajo** mediante **Convenios Específicos**, los cuales deberán realizarse conforme a las necesidades y normatividad vigente de "**AMBAS PARTES**", documentos que deberán precisar, en su caso: **objetivo, calendario de actividades; recursos humanos, técnicos, materiales necesarios; lugar**

donde se realizarán las actividades, responsables, evaluación y seguimiento, y los que acuerden **"LAS PARTES"**; mismos que firmados por **"AMBAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

SEXTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones, que a cada una de **"LAS PARTES"** corresponden, designan como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, y enlaces en las áreas correspondientes a:

- Por **"SINTONÍA"**, se designa al **DR. PABLO NUÑO DE LA PARRA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN "UPAEP, A.C."**.
- Por **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO"**, se designa a **DR. JUSTINIANO GONZALEZ GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN**.

"AMBAS PARTES" manifiestan que las personas designadas como responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos especiales necesarios, para la ejecución del presente Convenio, de tal forma que incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: **"AMBAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio, no genera vínculo o relación laboral alguno entre ellas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio, no otorga a las mismas, licencia o algún otro tipo de derecho, respecto de la propiedad intelectual o derechos de autor de la **"OTRA PARTE"**.

"AMBAS PARTES", se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por cualquiera de ellas, ni de cualquier material o material excedente, que sea resultado de la propiedad intelectual o derechos de autor de **"LAS PARTES"**.

Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de éstas, cualquier tipo de material, que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes, en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además la rescisión al presente convenio, y en su caso, de los convenios específicos.

La propiedad intelectual o derechos de autor, que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente, a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las actividades convenidas den como resultado un bien o desarrollo tecnológico, la propiedad y demás derechos, corresponderán en partes iguales a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio, podrá ser revisado, modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del **Convenio Modificatorio correspondiente**, debidamente firmado por sus representantes y con una antelación para su entrada en vigor, de cuando menos **TREINTA DÍAS HÁBILES** a la fecha en que se proponga la revisión, adición o modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios, para el cumplimiento de los compromisos de **"LAS PARTES"**, mismos que formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Convenio, no existe error, dolo mala fe, ni reticencia; por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban, al amparo del presente instrumento, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables de común acuerdo.

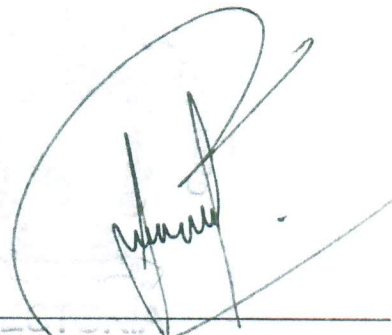
DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** convienen que en caso de no cumplir con lo establecido en la cláusula que antecede, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan, según **"LA PARTE"** que promueva, renunciando a la competencia y jurisdicción que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales que el mismo contiene, lo firman y ratifican de común acuerdo por triplicado, en 09 Fojas útiles por su anverso; en la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; a los 13 días del mes Febrero del año 201**5**

POR UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA,
A.C."

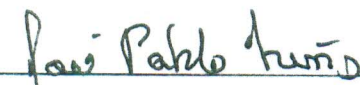
POR "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO"

MTRO. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVÍN
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE PUEBLA, A.C."



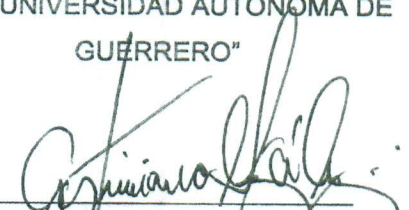
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

RESPONSABLE DEL DESARROLLO Y
EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO
POR "SINTONÍA"



DR. PABLO NUÑO DE LA PARRA
DIRECTOR GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN
"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE PUEBLA, A.C."

RESPONSABLE DEL DESARROLLO Y
EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO
POR "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO"



DR. JUSTINIANO GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN